



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por la **Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Mg.**, en calidad de **Decana**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se la denominará la **"FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS"**, y por otra parte, la **"AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA"**, representado legalmente por el **Ing. José David Recalde Rodríguez**, en calidad de **Gerente**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se lo denominará la **"AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA"**.

Consecuentemente las partes convienen en celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. En base al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad Portuaria de Manta (APM) y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM) el 28 de marzo del 2013, entre las máximas autoridades institucionales; mismo que contempla en la cláusula tercera "Objetivos Específicos del Convenio", el desarrollo de proyectos de Ciencia y Tecnología a través de la firma de convenios específicos.
- 1.2. La suscripción del presente convenio de cooperación Institucional y empresarial entre la **FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS** y la **"AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA"**, con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales mediante el desarrollo y ejecución de un programa de cooperación institucional, a fin de cumplir con los objetivos específicos de ambas instituciones, dentro del ámbito de competencia con miras al desarrollo del sector productivo de Manabí, al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) de la zona 4.
- 1.2. Por otra parte, la Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, es una institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada el 13 de noviembre de 1985 mediante decretos de ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 del año 1985.

La ULEAM, tiene entre sus principales objetivos institucionales el acercamiento con la colectividad, que se desarrollan por parte de instituciones públicas y privadas de la provincia y el país, así como el fomento de Vinculación e Investigación, a fin de que adquieran la preparación práctica en los conocimientos necesarios que complementen su formación académica y la comunidad sea apoyada por parte de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.



La ULEAM es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, de carácter laico, autónomos, democráticos, pluralistas, críticos, y científica.

La ULEAM es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y dirección regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM es una Institución de Educación Superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana, debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socio económico de Manabí y el país.

## SEGUNDA: NORMATIVA LEGAL. -

- 2.1. La **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** establece en el **Art. 343** que: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad de desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente eficaz y eficiente...."*
- 2.2. Que, el **Art. 350** de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** señala que *el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*
- 2.3. La **ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, establece las siguientes funciones del Sistema de Educación Superior en su **Art. 13** señala:  
*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.*
- 2.4. La **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en el Art 17 de, establece que el *"Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;"*
- 2.5. La **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, en su **Art. 87** contempla: **"Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las**



*estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*

- 2.6. Que, el **Art 88 de la LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para *"cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita"*.
- 2.7. Que el **Art. 125** Programas y cursos de vinculación con la sociedad de la **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** establece que *"las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos de estudiante regular"*.
- 2.8. **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en el **Art.127.-** *"Otros programas de estudio de tipifica queLas universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulen en los artículos precedentes"*.
- 2.9. Que el **Art. 3** Objetivos del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** indica *"Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad"*.
- 2.10. Que el **Art.78.-** Pertinencia de las carreras y programas académicos del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** establece que *"se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento"*
- 2.11. Que **Art. el 82.-** Vinculación con la sociedad del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** determina que *"La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social."*
- 2.12. El **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CODIFICADO** del CES, reformado a mayo 4 del 2016, señala en el **Art. 89** que: **"Prácticas pre profesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión..."**.
- 2.13. Que **Art. el 101.-** Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** expresa que la *"Cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar*



*proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior."*

**2.14.** Que Art. el 102.- Redes académicas nacionales del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO** determina que las "IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad".

**2.15.** Que el Art. 9.- Actividades de vinculación con la sociedad del **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN** indica que, "en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento".

**TERCERA. - DECLARACIÓN**

Ambas partes declaran:

- 3.1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento Institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológico y de desarrollo intercultural;
- 3.2. Que este convenio genere un crecimiento de la capacidad de servicio a las comunidades de las que forma parte cada una de las dos Instituciones;
- 3.3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas instituciones.
- 3.4. Que se reconocen mutuamente como instituciones capaces para la celebración del presente convenio.

**CUARTA: OBJETO. -**

Con los antecedentes detallados anteriormente, los comparecientes convienen en suscribir el presente convenio en el objeto de coordinar acciones en el Programa **GESTIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, y cumplir con los objetivos específicos de ambas instituciones dentro del ámbito de sus competencias con miras al desarrollo de la provincia de Manabí y el beneficio de los estudiantes universitarios del proyecto:

PROYECTO 1	<b>"Software de registro y control de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) institucional de la APM".</b>
COMPONENTE 1	Subsistema de Registro del POA en la institución, en base al análisis realizado y alineado a los objetivos institucionales.

**COMPONENTE 2**

Subsistema de control de la ejecución y Monitoreo del POA en la entidad, en base a los insumos identificados, normativas vigentes, mismos que deben ser aplicados en la herramienta informática.

**4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Coordinar acciones a fin de cooperar con el Programa **GESTIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** en beneficio del cantón Manta y de la provincia de Manabí.
2. Promover la ejecución de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), y de Vinculación con la Sociedad entre las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, y en beneficio de la Autoridad Portuaria de Manta.
3. Contribuir a mejorar la formación de los profesionales de las diversas especialidades de la carrera de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ciencias Informáticas de la "ULEAM", desarrollando actividades académicas bajo los principios multidisciplinarios, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación.

**4.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar y socializar el plan de acción de Vinculación con la Sociedad;
2. Determinar diagnóstico inicial de la problemática a solucionar;
3. Establecer el reconocimiento institucional y organizacional;
4. Levantar información para línea base;
5. Determinar la viabilidad de la gestión del proyecto de TICS (formulación, diseño, desarrollo, implantación, pruebas, monitoreo y evaluación);
6. Establecer la factibilidad técnica, operativa, socioeconómica y financiera del proyecto de TICS;
7. Diseñar propuesta de gestión de proyecto de TICS;
8. Desarrollar propuesta de gestión de proyecto de TICS;
9. Implantar propuesta de gestión de proyectos de TICS;
10. Realizar monitoreo y evaluación intra y ex post;
11. Realizar transferencia de tecnología e inducción al personal del área de influencia directa;
12. Entrega recepción del producto o servicio final;
13. Socializar el producto o servicio final en la institución beneficiaria;
14. Realizar la Etapa de cierre del desarrollo del proyecto de TICS mediante un acta de finalización, evaluación de desempeño y certificación de acreditación de las horas de Vinculación con la Sociedad.

**QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:****5.1. Por la "ULEAM":**

Para este efecto, se establecerán las siguientes reglas generales:



- a) Los estudiantes legalmente matriculados que se hallen cursando sus estudios en la carrera **INGENIERÍA EN SISTEMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS**, serán sometidos a un proceso de selección por parte del responsable del área de Vinculación con la Sociedad, para realizar proyectos de Vinculación con la Sociedad en la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA**. La **FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS** remitirá a la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA**, el listado completo de los estudiantes asignados.
- b) Por la naturaleza de la presentación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales.
- c) Los estudiantes que realicen los proyectos de Vinculación se someterán a la Normativa legal establecidas por la Universidad para este tipo de actividad académica.
- d) El docente tutor de Vinculación con la Sociedad asignado por la **FACULTAD DE CIENCIA INFORMÁTICAS**, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes y emitirá un informe al responsable del área de Vinculación con la Sociedad de la carrera **INGENIERÍA EN SISTEMAS**, como a los principales de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA**.
- e) El tiempo de duración de la vinculación con la sociedad (Autoridad Portuaria de Manta) será en virtud del tiempo que dure el planteamiento, ejecución y puesta en marcha de los proyectos específicos solicitados por la entidad. En caso de requerirse más tiempo para los proyectos de vinculación se podrá continuar con un nuevo grupo de estudiantes.
- f) Los/las estudiantes de vinculación deberán observar las normas administrativas que imparta la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA** para el mejor desarrollo de las actividades.
- g) La **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA** se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de vinculación de la **ULEAM**, cumplan con sus actividades asignadas.
- h) Una vez concluido el proyecto, el responsable del área de Vinculación con la Sociedad receptorá los informes de la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA** del estudiante, evaluará al/la estudiante y remitirá al coordinador de la carrera Ingeniería en Sistemas, por escrito, la evaluación de desempeño del estudiante en la vinculación. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

#### 5.2. Por la "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA":

- a) La "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA" se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de la "ULEAM" cumplan con sus actividades asignadas.
- b) Facilitar las instalaciones y recursos técnicos para que los estudiantes puedan realizar su trabajo de vinculación.
- c) Evaluar periódicamente las actividades de los estudiantes de vinculación, respecto a su desempeño e informar los resultados al responsable de los proyectos de vinculación de la carrera correspondiente.



### 5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Designar coordinadores de contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, incluida la solución operativa de los problemas que pudieran suscitarse. Si para superar tales problemas fuere necesario modificar, ampliar o aclarar este convenio o expedir instructivos y disposiciones administrativas complementarias, elevarán el correspondiente informe conjunto a las máximas autoridades institucionales, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.
- b) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes.
- c) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión y la consecución del presente convenio a través del uso de los medios de difusión entre otros.
- d) Facilitar espacios físicos de las instituciones suscribientes para el desarrollo de reuniones y otros, en el marco del presente convenio.
- e) Inclusión de las y los estudiantes para sus proyectos de investigación científica que se emprendan y surjan de este Convenio o de Convenios específicos que se suscriban.
- f) Validar las horas de Vinculación con la Sociedad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes proyectos que se ejecuten entre la Facultad de Ciencias Informáticas de la "ULEAM" y la "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA".
- g) Capacitar a los funcionarios, personal docente y estudiantes de la Facultad de Ciencias Informáticas de la "ULEAM" en el ámbito de sus atribuciones.
- h) Informar al o las áreas de vinculación correspondientes, cualquier situación que desligue de la actividad de las y los estudiantes asignados.
- i) Proveer a los estudiantes los insumos técnicos que demanden tales necesidades.
- j) Extender la certificación de Vinculación con la Sociedad a cada uno de los estudiantes que ha concluido con el periodo de vinculación.

### SEXTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN. -

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### SÉPTIMA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS. -

Los proyectos de vinculación serán a título gratuito; en consecuencia, por la suscripción de este convenio la "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA" no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los estudiantes o con la "ULEAM"; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Asimismo, la "ULEAM" no está obligada a cancelar la "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA", ningún valor económico.

*R J*



#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El tiempo de duración del presente convenio es de **2 (dos) AÑOS**, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN. -**

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, se delega por la **FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS** al profesor que cumpla las funciones de Coordinador de los proyectos de Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica, y por la **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA** el Gerente de la entidad o su delegado.

Los delegados se reunirán al menos dos veces al año, y serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Las partes podrán modificar el presente Convenio Específico en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Por su parte, la "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA" por intermedio de su delegado, será el encargado de vigilar el correcto cumplimiento en la parte disciplinaria y lo concerniente a las cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que le corresponde.

La Facultad de Ciencias Informáticas de la ULEAM, por intermedio de los Docentes Tutores y/o Supervisores se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes.

#### **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio puede terminar por:

- 10.1. Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones contraídas en este convenio;
- 10.2. Cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 10.4. Por declaración unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento del objeto del convenio, debidamente comprobado, en los siguientes casos:
- 10.5. Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio.
- 10.6. Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.



#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de producir controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.

De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. -**

La "ULEAM" y el "AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA" se comprometen a tratar de manera confidencial los datos e información inherentes al presente Convenio, y no podrán ser utilizados sino para el fin propuesto.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones legales, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS**

Dirección: Ciudadela. Universitaria, Vía San Mateo.

Teléfono directo: 052 622758 – Conmutador ULEAM 052 623740 – Ext. 127

##### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA**

Dirección: Avenida Malecón Edificio Administrativo Manta - Ecuador

Correo: jrecalde@apm.gob.ec

Teléfono: 05 3700-545

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en CINCO (5) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
Mg. Dolores Muñoz Verduga

**DECANA FACULTAD DE CIENCIAS  
INFORMÁTICAS – ULEAM**

  
Ing. José David Recalde Rodríguez

**GERENTE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA**





RECTORADO

# UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Creada Ley N°. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985

Ciudadela Universitaria vía San Mateo Teléf. 2625095 - Telefax 2623000 Casilla 13-05-2732  
Manta - Ecuador

## MEMORÁNDUM No. 2354-R-MCS-2017

**PARA:** Dra. Iliana Fernández Fernández, **Vicerrectora Académica**, Mg. Dolores Muñoz, **Decana Facultad Ciencias Informáticas**, **Ing. Patricia Andrade Alvarado**, **Directora (e) del Departamento de la Vinculación con la Colectividad**, Ing. Tanya Andino Chancay, **Directora del Departamento de Relaciones y Cooperaciones Internacional.**

**DE:** Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.  
**Rector - ULEAM**

**ASUNTO:** Entrega de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional

**FECHA:** Manta, 01 de mayo de 2017.

---

Traslado para su conocimiento y fines pertinentes, **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**

Atentamente,

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ  
**RECIBIDO**  
13/05/2017

Oficio Nro. APM-APM-2017-0378-O

Manta, 29 de mayo de 2017

Asunto: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional

Doctor  
Alejandro Miguel Camino Solórzano  
Rector  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Doctorado  
Dolores Muñoz Verduga  
Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas  
ULEAM  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, hago extensivo mi agradecimiento por las gestiones realizadas para poder desarrollar el programa de vinculación, el mismo que tiene la finalidad de generar proyectos en beneficio de la sociedad, siendo la comunidad universitaria un ente comprometido en generar un cambio sostenido en procesos de desarrollo a través de la creación de sinergias con otras instituciones.

En este contexto sírvanse encontrar dos ejemplares (originales) del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional académica suscrito entre la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y Autoridad Portuaria de Manta para la implementación de proyecto "Automatización de la planificación institucional".

Con la seguridad de que nuestras instituciones fortalecerán los lazos de cooperación para beneficio de la ciudad-puerto, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. José David Recalde Rodríguez  
GERENTE

Anexos:  
- convenio\_firmado\_por\_uleam\_y\_apm\_2.pdf

Copia:  
Señora  
Enma Jacqueline León Vines  
Técnico de Archivo  
  
Señora Ingeniera  
Aida Evelina Lara Ocana  
Directora de Planificación y Gestión Integral, Encargada  
  
Señor Ingeniero  
César Eduardo Cedeño Cedeño  
Analista de Tecnología de la Información 2

RECIBIDO  
31 MAY 2017  
9:49  
ANNA PACHA  
ELECTRONICO